**Asunción, 02 de diciembre de 2021.-**

**Nota DCP N°209/2021**

**DECLARCIÓN JURADA**

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref. CD N° 12/2021 "Adquisición de Extintores" – ID N° 402.583.

En el marco del proceso de la licitación con ID 402.583, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma: **FIRE MASTER S.R.L.**

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".*

*Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicho normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días,* atendiendo a la necesidad respecto a la recepción del bien que ha sido adjudicado, es de vital importancia para la seguridad de los funcionarios, recurrentes que acuden a la DIBEN y los bienes muebles de la institución.

Por todo los expuesto no resulta viable aguardar el cumplimiento del plazo establecido en tal disposición, debido a los plazos topes para el presente ejercicio fiscal establecidos por el Ministerio de Hacienda y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los cuales se encuentran muy próximos a su cumplimiento.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor director nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la Misión, Visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Carmelo Torres Marecos, Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN